



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 117 | Sábado 17 de Mayo de 1902 | 35 cénts.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de las facultades que Me concede el art. 2.º de la ley de 19 de Julio de 1837, que establece las relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, y á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º de la misma; de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Senado y el Congreso de los Diputados se reunirán en un solo Cuerpo para recibir á Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII el juramento que previene la facultad 1.ª del art. 45 de la Constitución de la Monarquía española, el día 17 del actual en el Palacio del Congreso, á las dos de la tarde.

Art. 2.º Para el acto á que se refiere el artículo anterior se observará el ceremonial que se determina á continuación del presente decreto, independientemente de lo que acuerden las Mesas de los Cuerpos Colegisladores para mientras S. M. y Real Familia permanezcan en el Palacio del Congreso.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

CEREMONIAL

que ha de observarse en la solemnidad del juramento que, conforme al art. 45 de la Constitución de la Monarquía, ha de prestar ante las Cortes el día 17 del corriente mes S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.)

1.º SS. MM. el REY y la REINA Regente, acompañados de la Real Familia, saldrán de Palacio á la una y media de la tarde, dirigiéndose por la plaza de Armas, saliendo por la puerta central de la verja, plaza de la Armería, calle de Bailén, calle Mayor, Puerta del Sol y Carrera de San Jerónimo al Palacio del Congreso.

2.º Veintiún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. y Real Familia de Palacio.

3.º Las tropas de la guarnición cubrirán la carrera.

4.º SS. MM. y Real Familia serán recibidos y despedidos en el Palacio del Congreso por Comisiones de ambos Cuerpos Colegisladores en la forma acostumbrada.

5.º Una vez en presencia de las Cortes, S. M. el REY pondrá su mano derecha sobre los Santos Evangelios y hará por sí mismo el siguiente juramento:

«Juro por Dios, sobre los Santos Evangelios, guardar la Constitución y las leyes. Si así lo hiciere, Dios me lo premie, y si no, me lo demande.»

6.º Veintiún cañonazos anunciarán el acto solemne de prestar S. M. el REY el juramento.

7.º S. M. el REY, S. M. la REINA viuda y Real Familia se trasladarán acto continuo á la iglesia de San Francisco, donde se cantará un solemne *Te Deum* en acción de gracias, dirigiéndose á dicha iglesia por la Carrera de San Jerónimo, por la izquierda de la fuente de Neptuno, Salón del Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor, calle del Siete de Julio á entrar en la plaza Mayor por el lado derecho, calle de Toledo, plaza de la Cebada por su lado derecho, Puerta de Moros, Carrera de San Francisco al templo de este nombre. Terminado el acto religioso, continuará la comitiva regia por la calle de Bailén, atravesando el viaducto de la calle de Segovia, calle de Bailén, plaza de la Armería, puerta central de su verja, y plaza de Armas al Palacio Real.

8.º Una salva de 21 cañonazos anunciará la entrada de SS. MM. y Real Familia en Palacio.

Las Mesas de los Cuerpos Colegisladores, en virtud de la autorización concedida por éstos, han acordado el siguiente

CEREMONIAL

que ha de observarse en la sesión Regia que se celebrará el día 17 del mes corriente, á las dos de su tarde, en el Palacio del Congreso de los Diputados, con ocasión del juramento que ha de prestar S. M. el Rey ante las Cortes de guardar la Constitución y las leyes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Código fundamental de la Monarquía.

Artículo 1.º Reanidas las Cortes, en el día y hora indicados, en el Palacio del Congreso, al que asistirán los Senadores y Diputados, de uniforme ó en traje de ceremonia, el

Presidente, que será el de mayor edad de los dos Cuerpos Colegisladores, conforme á lo que determina su ley de Relaciones, abrirá la sesión y dispondrá que uno de los Secretarios lea el artículo 45 de la Constitución, los de este ceremonial y las listas de las Comisiones encargadas de recibir y despedir á SS. MM. y Real Familia, cuyas Comisiones habrán sido nombradas en cada Cuerpo Colegislador, conforme á su reglamento, invitándolas á estar dispuestas para el desempeño de sus respectivos encargos, y suspendiendo entretanto la sesión.

Art. 2.º Luego que se anuncie la próxima llegada de SS. MM. y Real Familia al Palacio del Congreso, la Comisión, compuesta de 12 Senadores y 12 Diputados, acompañada de dos Secretarios y precedida de dos Maceros, saldrá á la puerta principal del edificio para recibir á SS. MM., y les acompañará hasta el Trono. Las otras Comisiones nombradas al efecto acompañarán á los demás individuos de la Real Familia.

Art. 3.º Al entrar SS. MM. y Real Familia en el salón, se levantarán los Senadores y Diputados, y permanecerán en pie hasta que SS. MM. tomen asiento en el Trono y S. M. la REINA Regente pronuncie la fórmula «Sen-taos».

Los Jefes de Palacio que acompañen á SS. MM. se colocarán en pie al lado izquierdo del Trono, y al derecho el Consejo de Ministros y el Presidente del Senado.

El resto de la comitiva quedará en la puerta que dá acceso al estrado preparado al efecto, en el cual, también al lado derecho del Trono, se colocará una silla para el Presidente de las Cortes, que la ocupará mientras SS. MM. y Real Familia estén en ellas, y una mesa y los correspondientes asientos para los cuatro Secretarios.

Art. 4.º Para el acto del juramento de S. M. el REY, el Presidente y los dos Secretarios de las Cortes más antiguos subirán al Trono, y el Presidente pronunciará estas palabras: «Señor, las Cortes, convocadas por Vuestra Augusta Madre, están reunidas para recibir á V. M. el juramento que, con arreglo al art. 45 de la Constitución del Estado, viene á prestar de guardar la Constitución y las leyes.» Dicho esto, el Presidente se pondrá á la derecha de S. M. y los Secretarios enfrente, teniendo abierto el libro que contenga la fórmula del juramento. El Presidente tendrá en sus manos el libro de los Evangelios, y levantándose S. M. y poniendo la mano derecha sobre él, pronunciará la siguiente fórmula:

«Juro por Dios, sobre los Santos Evangelios, guardar la Constitución y las leyes. Si así lo hiciere, Dios me lo premie, y si no, me lo demande.»

Durante todo este acto, los Senadores y Diputados y demás circunstantes estarán en pie.

Art. 5.º Acabado el juramento, SS. MM. volverán á sentarse en el Trono, tomando también asiento la Real Familia y los Senadores y Dipu-

tados, y el Presidente y los Secretarios volverán á sus respectivos puestos, diciendo desde el suyo el Presidente las siguientes palabras:

«Las Cortes acaban de recibir el juramento que Vuestra Majestad ha prestado de guardar la Constitución y las leyes.»

Art. 6.º Concluido este acto, se retirarán SS. MM. y Real Familia con las mismas ceremonias con que fueron recibidas.

Art. 7.º Mientras SS. MM. y Real Familia estuvieren en las Cortes, todas las personas de cualquier clase que se hallen en las tribunas permanecerán en pie.

Art. 8.º En la recepción y colocación de la Real Familia que asista al acto se observará el ceremonial practicado en las demás sesiones regias de apertura de las Cortes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2274

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANUNCIOS

Según parte recibido del Alcalde de Perelló ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo el ganado cabrío, propiedad de D. José Galbe Brull, que se hallaba enfermo de «Glosopeda», y aislado en la partida llamada de «Parracoll», de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.

Tarragona 16 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2275

Según parte recibido del Alcalde de Riudecols ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo de ganado cabrío, propiedad de D. José Onet Temprado, que se hallaba enfermo de «Glosopeda», y aislado en su mismo corral de la calle de Carredo, del referido pueblo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.

Tarragona 16 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2276

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta pertenencias mineral de hierro con el nombre «San Eugenio», sitas en el término municipal de Prades y en el paraje llamado «Costa de las Fontetas», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de la entrada de un socavón, relacionado con dos visuales, una al centro del corral de las Freixas á 91º y otra al Puig de Callican á 127º y se medirán 150 metros al Norte fijándose la 1.ª estaca; de ésta á 500 al Este la 2.ª; de ésta á 300 al Sud la 3.ª; de ésta á 1.000 al Oeste la 4.ª; de ésta á 300 al Norte la 5.ª, y de ésta á 500 al Este se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta

días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 16 de Mayo de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 2277

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Munté Vernet, vecino de Montroig, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre «Casualidad», sitas en el término municipal de Vilanova de Escornalbou, partida «Mas den Briva», en tierras del solicitante y de Mariano Cabré, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de la espalda de la casita de campo enclavada en la propiedad del peticionario y se medirán al Oeste 400 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Norte á 250 la 2.ª; de ésta al Este á 400 la 3.ª; de ésta al Sud á 300 la 4.ª; de ésta al Oeste á 400 la 5.ª, y de ésta al Norte á 50 se llegará á la 1.ª estaca, cerrándose así el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 16 de Mayo de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 2278

ANUNCIO

Habiendo renunciado D. Miguel Garró Marjanedas la prosecución de su expediente de registro de la mina «Ramonas», (núm. 376), sita en el término de Porrera, este Gobierno, con fecha 14 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2279

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administración Militar, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda subasta, por no haber dado resultado la primera, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, el día 23 de Junio próximo, á las diez del mismo, en cuya Oficina se hallará de manifiesto, todos los días laborables, por la mañana, el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas á quienes convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello once, además de su cédula personal la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en alguna de sus sucursales, el 5 por 100 del valor total del servicio que se contrata, calculado por el precio límite que á continuación se anuncia.

Tarragona 14 de Mayo de 1902.—José Bisquerria.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en, calle de, núm. enterado del anuncio convocando licitadores para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de Tarragona, se compromete á verificar dicho servicio por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administración Militar, á los precios siguientes:

- Por el lavado y colado de una sábana céntimos (en letra).
- Por el id. é id. de una funda id. (id.)
- Por el id. é id. de un jergón id. (id.)
- Por el id. é id. de un cabezal id. (id.)
- Por el lavado sólo de una manta id. (id.)
- Por el id. id. de un capote id. (id.)

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

Estado de precios límites que han de regir en la subasta para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

EXPRESIÓN	Pesetas
Por el lavado y colado de una sábana	0'16
Por el id. é id. de un cabezal	0'04
Por el id. é id. de un jergón	0'12
Por el id. é id. de una funda	0'04
Por el id. sólo de una manta	0'12
Por el id. id. de un capote	0'12

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 328 pesetas.

Tarragona 14 de Mayo de 1902.—El Comisario de Guerra, José Bisquerria.

Núm. 2280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1896-97, 1898-99 y 1899-900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir por escrito las reclamaciones que consideren justas.

Bisbal del Panadés 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 2281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el repartimiento entre los contribuyentes que satisfacen por territorial cuotas desde 10 pesetas al objeto de cubrir el cupo de 75 pesetas 15 céntimos, señalado á esta villa para los gastos de la extinción de la langosta, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torredembarra 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2282

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal el reparto de la cantidad señalada á este Municipio para atender á los gastos de extinción de la langosta, durante ocho días estará expuesto al público dicho repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de los contribuyentes para su examen, pudiendo durante dicho término presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Falset 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Faustino Barceló.